

LICITACION PRIVADA N° 1/2017

BASES DE LA CONTRATACION

INDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ALQUILER CON MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO

1. Procedimiento de contratación alcanzado.
2. Objeto.
3. Monto estimado de la contratación y moneda de pago.
4. Plazo de mantenimiento de oferta.
5. Adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones – Constitución de domicilios
6. Consultas – Aclaraciones – Impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones.
7. Ofertas - Lugar, fecha y hora límite para su presentación – Apertura.
8. Garantía de mantenimiento de oferta.
9. Ofertas - Documentación a integrar.
10. Empate de ofertas.
11. Mejora de ofertas.
12. Preadjudicación – Notificación – Vista - Impugnación.
13. Modalidad de adjudicación – Adjudicación – Decisión de dejar sin efecto el procedimiento.
14. Lugar de prestación del servicio.
15. Plazo de cumplimiento de contrato.
16. Garantía de cumplimiento de contrato.
17. Modificaciones al contrato.
18. Certificación de servicio.
19. Facturas y pago.
20. Seguros.
21. Del personal del prestador.
22. Exigencias sobre personal.
23. Obligaciones legales – Personal propio.
24. Incumplimientos – Sanciones.
25. Convenio de confidencialidad.
26. Instancias competentes.

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACION

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

Aplican al presente procedimiento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución N° 711/16 de Contaduría General de la Provincia.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ALQUILER CON MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO

ARTICULO 1°. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ALCANZADO

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento encuadrado en el artículo 17 de la Ley N°13.981, regulado por el artículo 17, apartado 1°, del Anexo I del Decreto N°1.300/16, Licitación Privada N° 1/17, Expediente N° 22700-7501/16.

ARTICULO 2°. OBJETO

La presente tiene por objeto contratar la prestación del servicio de alquiler con mantenimiento y reparación de equipos de fotocopiado, con destino a cubrir las necesidades operativas de distintas dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo I).

ARTICULO 3°. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco con siete centavos (\$3.382.355,07). El pago se efectuará en moneda de curso legal.

ARTICULO 4°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta días (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTICULO 5º. ADQUISICION DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán de forma gratuita a cualquier interesado, encontrándose disponibles en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Los interesados también podrán obtener un ejemplar de los mismos de forma gratuita en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 2º piso, corredor "A", oficina 230, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8 a 16 horas, en esa oportunidad constituirán domicilios dando cumplimiento al artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de obtener los Pliegos de Bases y Condiciones a través de los sitios web mencionados, deberán concurrir a la dependencia antes citada, en los días y horarios establecidos en el segundo párrafo a los efectos de constituir domicilios y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa citada.

El duplicado, debidamente sellado por el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones interviniente, será integrado conjuntamente con la propuesta como constancia de constitución de domicilios.

ARTICULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias serán recepcionadas por escrito ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 2º piso, corredor "A", oficina 230, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8 a 16 horas, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de la apertura de ofertas.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los sitios web <http://www.cgp.gba.gov.ar/> , <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp> .

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares serán recepcionadas por escrito en la dependencia citada en el primer párrafo, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto N°1.300/16.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTICULO 7º. OFERTAS – LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA SU PRESENTACION - APERTURA

Las ofertas, confeccionadas en los términos descriptos en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberán presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en la calle 45 entre 7 y 8, segundo piso, corredor A, oficina 230 de La Plata, fijándose el día 17 de febrero de 2017 a las 11:00 horas como plazo límite para su recepción y apertura.

ARTÍCULO 8º. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, la que no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor total de la misma, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso a) del Anexo I del Decreto N°1.300/16.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTICULO 9º. OFERTAS - DOCUMENTACION A INTEGRAR

Toda documentación deberá ser presentada debidamente suscripta por quien detente capacidad de obligar a la firma en original o copia autenticada por Escribano Público, cuya intervención deberá estar legalizada cuando fuere de extraña jurisdicción, según corresponda, por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo. Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada.

El sobre o paquete deberá indicar organismo contratante y domicilio, número de expediente, tipo y número identificador del procedimiento de contratación y deberán contener la siguiente documentación, adicionalmente a lo establecido en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales:

1. Planilla de cotización con datos del oferente (Anexo II – Pliego de Bases y Condiciones Particulares), en la que se efectuará la oferta económica, la que deberá especificar el precio unitario, el total por renglón y el total general, expresándose este último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos;
2. Garantía de mantenimiento de oferta;
3. Constancia de Constitución del Domicilio de Comunicaciones (artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Generales);
4. Constancia de inscripción en el Registro Provincial de Microempresas, cuando resulte beneficiario de la preferencia establecida en el artículo 22 de la Ley 13.981;
5. Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes;

6. Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal;

7. Descripción técnica de los elementos ofertados;

8. Declaración jurada de Confidencialidad.

Será causal de inadmisibilidad de la oferta la falta de presentación de lo establecido en el punto 1 y 2 del presente artículo.

ARTICULO 10. EMPATE DE OFERTAS

En caso de paridad de ofertas, la Comisión Asesora de Preadjudicación, solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios.

El silencio del oferente se entiende como mantenimiento de la propuesta sin modificación.

Si el importe de los renglones igualados no exceden de 5 UC, se procede directamente a preadjudicar por sorteo público de las ofertas empatadas – artículo 20, apartado 3º, del Anexo I del Decreto N°1.300/16.

ARTICULO 11. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la preadjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTICULO 12. PREADJUDICACION – NOTIFICACION – VISTA - IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Preadjudicación, se efectuará conforme el procedimiento establecido por el artículo 20, del Anexo I del Decreto N°1.300/16 y se notificará a los oferentes en el domicilio electrónico constituido a tales efectos, pudiendo tomar vista y formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Las impugnaciones serán recepcionadas por escrito dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior debiendo acreditar la constitución de la garantía de impugnación a la preadjudicación por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o los renglones cuestionados, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso f) del Anexo I del Decreto N°1.300/16.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de la Comisión de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTICULO 13. MODALIDAD DE ADJUDICACION - ADJUDICACION – DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

La adjudicación será efectuada por renglón y conforme lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto N°1300/16 y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 14. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

En las dependencias detalladas en cada renglón del Anexo II – Planilla de Cotización.

ARTICULO 15. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El servicio deberá prestarse a partir del 1 de abril de 2017 o fecha posterior, de acuerdo al perfeccionamiento del contrato –conforme artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales- y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los oferentes deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1º piso, corredor "D", oficina 114, de la ciudad de La Plata, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto N°1.300/16.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTICULO 17. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el contrato podrá ser aumentado en hasta un cien por ciento (100%) o disminuido en hasta un cincuenta por ciento (50%), pudiendo incidir sobre uno, varios o el total de los renglones.

La decisión de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

El aumento o disminución superior al (20%) deberá contar con la previa conformidad del cocontratante, quien deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días de notificada la solicitud. Vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que la misma no ha sido aceptada, no generando al proveedor ningún tipo de responsabilidad ni resultando pasible de ninguna penalidad.

ARTICULO 18. CERTIFICACION DE SERVICIO

La autoridad de cada repartición deberá extender las certificaciones mensuales pertinentes que acrediten la materialización del servicio, en tiempo y forma legal, sobre la base de un remito presentado por el Proveedor.

ARTICULO 19. FACTURAS Y PAGO

Las facturas serán presentadas en original por mes calendario vencido y deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 20. SEGUROS

1. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá presentar póliza de seguro y el recibo del pago total del premio, que a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, pérdida, lesión o muerte, causado o sufrido a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia en las tareas a causa o como consecuencia del presente contrato, por un monto mínimo de pesos un millón (\$1.000.000).

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N°24.557 y sus Decretos Reglamentarios N°170/96 y N°334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el seguro de vida obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.

ARTICULO 21. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

1. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje. De prever afectar al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado, estudiantes que realicen residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización y llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas, sobre la base Convenios de Pasantías Educativas o con fines de formación teórica-práctica a partir de Contratos de Trabajo de Aprendizaje y/o cualquier otra normativa que regule regímenes de educación y formación similares, los Oferentes deberán:

1.1. Cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes N°25.013 y N°26.427 y demás normativa aplicable;

1.2. Denunciar ante el Comitente, tanto en el momento de presentación de la Oferta como en caso de resultar adjudicatario y previo a la iniciación de la prestación:

1.2.1. En el caso de Pasantías Educativas: las condiciones acordadas presentado copia certificada del convenio suscripto con las instituciones y organismos educativos.

1.2.2. En el caso de Contratos de Trabajo de Aprendizaje: copias certificadas del contrato, de la registración del mismo en el libro del artículo 52 de la Ley de Contratos de Trabajo N° 20.744 y modificatorias y presentaciones efectuadas ante la AFIP.

1.3. En ningún caso podrán afectar, en conjunto, más del diez por ciento (10%) del total de horas correspondiente a la prestación objeto del presente, a aprendices y/o alumnos encuadrados en los citados regímenes.

2. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje- Afectaciones durante el cumplimiento del Contrato. Si con posterioridad a la iniciación de las prestaciones, EL PRESTADOR previera afectar al cumplimiento de las tareas alumnos y/o aprendices encuadrados en los regímenes citados en el punto 1 del presente artículo, deberá denunciar lo requerido en los puntos 1.2.1. y/o 1.2.2.. En estos casos, el Comitente deberá a su sólo criterio, prestar conformidad a la propuesta formulada.

3. Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

4. Designación de Coordinador del Servicio. Entre el personal necesario para cumplir las tareas, EL PRESTADOR deberá contemplar la designación de un representante técnico y/o personal especializado. Queda entendido que la designación conlleva un conocimiento

previo del mismo que habilita al oferente a prestar el servicio y lo califica para dicha tarea. Deberá contar con amplias facultades para decidir todo lo que haga al cumplimiento del servicio, quien tendrá la responsabilidad de recibir los requerimientos e instrucciones del Comitente, planificar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo, ejercer la conducción del personal que la empresa adjudicataria designe para cumplir con el servicio y rubricar y presentar, por autorización escrita del Adjudicatario, toda documentación que correspondiese

5. Responsabilidades sobre el desempeño del personal propio: El Adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el incumplimiento de sus tareas o durante la prestación de las mismas.

6. Relevo de personal: El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

ARTICULO 22. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial ni Municipal.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la Empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
5. Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
6. Evitar su relación con el personal de la administración y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).
3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N° 19.587 - Decretos N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

ARTICULO 24. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al Adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto N°1.300/16, conforme lo indicado en el artículo 36 de las Condiciones Generales.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, también será pasible de una sanción punitiva por incumplimiento en la implementación, en el tiempo y/o en la forma prevista en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas, según el siguiente detalle:

a) El dos por ciento (2%) de la facturación mensual del renglón correspondiente por cada día de atraso en la fecha de inicio de servicio establecida en la Orden de Compra. Pasado el quinto día de incumplimiento sin haber justificado fehacientemente el mismo, podrá sancionarse a la empresa con la rescisión del contrato.

b) Cuando dejare de cumplir con cualquiera de las tareas inherentes al servicio, forma y plazos establecidos:

Primer incumplimiento: se realizará un apercibimiento, que será fehacientemente notificado.

Segundo incumplimiento: se sancionará al adjudicatario con el descuento del tres por ciento (3%) de la facturación mensual correspondiente al renglón afectado.

Más de dos (2) incumplimientos: se sancionará al adjudicatario con el descuento del cinco por ciento (5%) de la facturación mensual, pudiendo adicionalmente y a criterio del Comitente, sancionarse con la rescisión del contrato.

c) Por no presentar la documentación a que esté obligada dentro de las setenta y dos (72) horas de requerida: se sancionará al adjudicatario con el descuento del tres por ciento (3%) de la facturación mensual por cada día de demora en cumplimentar el requerimiento.

ARTICULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES) se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

ARTICULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Información será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

LICITACIÓN PRIVADA N°1/17
ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

1. CONDICIONES DE ALQUILER:

La firma adjudicataria se comprometerá a prestar el servicio de alquiler con máquinas digitales **nuevas sin uso, o reacondicionadas a nuevas, en cuyo caso los equipos no deberán tener una antigüedad mayor a 3 años**, y con las condiciones especificadas en los Renglones de la Planilla de Cotización y en el **Punto 3** de las presentes Especificaciones.

Para el servicio de mantenimiento de dichas maquinas el adjudicatario deberá cumplir con las condiciones especificadas en el **Punto 2**.

2. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO:

2.1. MANTENIMIENTO INTEGRAL: El mismo deberá incluir ajustes, calibración, y reemplazo de las piezas inservibles por el uso normal de las mismas.

En la cotización del servicio de mantenimiento integral deben incluirse los materiales de consumo (Toner, Cilindro, Revelador, etc.), todo menos el Papel.

Deberá efectuarse toda limpieza y lubricación que resulte necesaria para el adecuado funcionamiento de las máquinas, estando incluida la mano de obra en la colocación de las piezas mecánicas o eléctricas que fuesen necesarias cambiar, debiendo la firma entregar la pieza o piezas deterioradas reemplazadas.

Los materiales de recambio deberán ser ORIGINALES.

Quedan implícitamente incluidas las tareas y/o elementos (excluyendo el papel) que sean menester para realizar el servicio que garantice el eficiente funcionamiento requerido, debiendo estimar su costo dentro de la cotización, ya que el organismo no reconocerá ningún costo adicional que no esté indicado en la oferta.

2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL: La atención técnica implica la realización de una (1) visita mensual obligatoria con mantenimiento preventivo (limpieza, ajustes, etc.).

El mismo será prestado por la adjudicataria en días hábiles administrativos en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

2.3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mismo será sin límites, y a pedido del Organismo, debiendo atenderse el reclamo dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de solicitado el mismo.

El incumplimiento de esta obligación, si no se hallara plenamente justificada por parte del adjudicatario, dará lugar a una notificación de falta de servicio. La reiteración en el incumplimiento de las exigencias señaladas precedentemente, será causal suficiente para la rescisión del contrato.

De verificarse en los equipos provistos por EL PRESTADOR reiteradas fallas técnicas que impidan el normal funcionamiento de la unidad en forma cotidiana, o bien requiera la asistencia de personal técnico en más tres (3) ocasiones en forma mensual, deberá ineludiblemente proceder al cambio del equipo por uno de idénticas características.

De advertirse desperfectos por un uso indebido de los equipos fotocopiadores y que deriven en reparaciones de características mayores, EL PRESTADOR deberá presentar un presupuesto detallado a consideración de EL COMITENTE, quien determinará la procedencia de los valores cotizados y autorizará, de corresponder, la reparación de las unidades.

2.4. LUGAR DE TRABAJO: Todos los trabajos deberán ser realizados en el lugar de instalación de los equipos, si por alguna causa debieran retirarse las máquinas a sus talleres, el plazo de entrega no podrá exceder de las SETENTA Y DOS (72) HORAS. Caso contrario el adjudicatario se comprometerá a reemplazar la máquina por otra de similares características y de su propiedad por el lapso que implique o demore en la reparación.

Cuando por la índole de la reparación el adjudicatario se vea obligado a trasladar las máquinas a sus talleres, hará a su exclusivo cargo y responsabilidad el retiro, traslado y reinstalación, siempre con previo consentimiento de la dependencia, debiendo responsabilizarse ante el organismo por cualquier rotura, pérdida total o parcial, o imprevistos que pudieren ocurrir.

2.5. COMPROBANTE DE SERVICIOS: En prueba del cumplimiento de todos los trabajos que sean necesarios para el normal funcionamiento, se presentará un remito que será firmado por el responsable de la dependencia, que servirá de control para conformar las facturas de cobro.

El servicio de limpieza y lubricación se efectuará prolijamente y correctamente “in-Situ”, así como también las reparaciones menores que se efectuaran, debiendo realizarse como mínimo una intervención mensual, las que deberán ser conformadas por el responsable como constancia de recepción definitiva, quien firmará con aclaración de nombre y apellido, mediante sello identificatorio.

Se deja constancia que la mencionada conformidad sólo se extenderá luego de efectuada la limpieza y de verificado el correcto funcionamiento de las máquinas. Caso contrario, aún efectuada la limpieza, no se prestará conformidad hasta tanto se realice la reparación pertinente y viceversa.

Las reparaciones mayores se efectuarán en talleres con autorización escrita del sector interesado para proceder al retiro de las máquinas. El responsable del adjudicatario deberá firmar al pie del referido documento. Esta autorización se efectuará por triplicado (una copia para el responsable, una para la Gerencia de Logística y Servicios Generales, y la tercera para el Adjudicatario).

Las máquinas se retirarán sin accesorios.

3. TIPOLOGIA DE LOS EQUIPOS A PROVEER:

3.1. EQUIPOS TIPO A

Velocidad: Mínimo 42 Copias por minuto en hoja A4

Reducción/Ampliación: 25% - 400 %

Tamaño Copia: Mínimo A5 Hasta A3

Bandejas de Papel: 2 de 500 hojas

Doble faz automático: De Platina y de Alimentador de originales

Alimentador de originales: Duplex

Capacidad máxima mensual del equipo: 120,000 copias

Memoria RAM : 64 Mb

Cantidad de copias mensual requerida: hasta 10.000

3. 2. EQUIPOS TIPO B

Velocidad: Mínimo 21 Copias por minuto en A4
Reducción/Ampliación: 25% - 400 %
Tamaño Copia: Mínimo A5 Hasta A3
Bandejas de Papel: 1 de 500 hojas
Doble faz automático: De Platina y de Alimentador de originales
Alimentador de originales: Duplex
Capacidad máxima mensual del equipo: 60,000 copias
Memoria RAM: 32 Mb
Cantidad de copias mensual requerida: hasta 7.500

3.3. EQUIPOS TIPO C

Velocidad: Mínimo 21 Copias por minuto en A4
Reducción/Ampliación: 25% - 400 %
Tamaño Copia: Mínimo A5 Hasta A3
Bandejas de Papel: 1 de 500 hojas
Doble faz automático: De Platina y de Alimentador de originales
Alimentador de originales: Duplex
Capacidad máxima mensual del equipo: 60,000 copias
Memoria RAM: 32 Mb
Cantidad de copias mensual requerida: hasta 5.000

3.4. EQUIPOS TIPO D

Velocidad: Mínimo 15 Copias por minuto en A4
Reducción/Ampliación: 25% - 400 %
Tamaño Copia: Mínimo A5 Hasta Legal
Bandejas de Papel 1 de 250 hojas
Capacidad máxima mensual del equipo: 10,000 copias
Memoria RAM : 16 Mb
Cantidad de copias mensual requerida: hasta 2.000

3.6. EQUIPOS TIPO E

- **Velocidad - copias por minuto** – 16 cpm.
- **Reducción/Ampliación** – 25% - 400%
- **Tamaño de copia:** mínimo A4/carta; máximo Oficio.
- **Otras propiedades:** Alimentación de papel: manual; cassette de 250 hojas.- Impresión a color.- Doble faz automático. Con escáner, conectividad y placa de red.

Cantidad de copias mensual requerida: hasta 7.500

4. CAPACITACIÓN: Al iniciar la prestación, el/los PRESTADORES, al instalar los equipos deberán impartir a los responsables de cada Unidad Orgánica donde se encuentren instalados, una capacitación mínima para la utilización de los mismos, que permita superar inconvenientes elementales producto del uso cotidiano.

5. COPIAS INCLUIDAS EN EL SERVICIO Y COPIAS EXCEDENTES: En forma mensual y de manera conjunta a la presentación de la factura y el remito correspondiente, la empresa adjudicataria, deberá acompañar la lectura de los contadores de cada equipo, debidamente conformada por el funcionario responsable de cada Repartición, a fin de establecer la totalidad de copias efectivamente utilizadas en cada mes, y poder así determinar las diferencias con respecto a la “cantidad de copias mensual requerida”, correspondientes a cada renglón, de acuerdo a las indicadas para cada tipo de equipo en el punto 3. del presente Anexo.

Se considerará saldo favorable para esta Agencia, la cantidad de copias faltantes para alcanzar el máximo de “la cantidad de copias mensual requerida” para cada renglón, las que serán consideradas como crédito, cuyo único fin será el de compensar los excesos que surgieran de otros meses de prestación respecto del mismo renglón.

Se considerarán entonces copias excedentes aquellas que superen, al finalizar la ejecución de la orden de compra, la cantidad de copias totales requeridas por renglón, la que surge del producto entre la “cantidad de copias mensual requerida” y la cantidad de meses

efectivamente adjudicados. En caso de producirse, deberán facturarse de manera separada al finalizar el contrato.

A tal fin la empresa deberá discriminar en su oferta el costo unitario de la copia excedente para cada renglón.